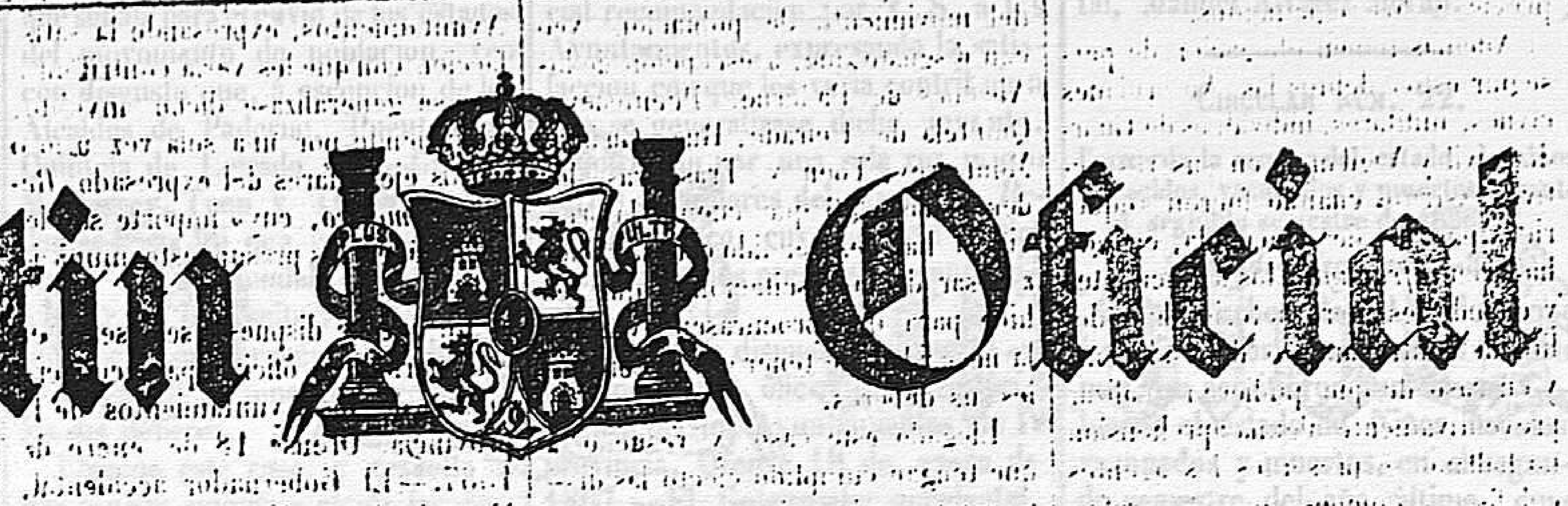
Año de 1867. Martes 22 de Enero. Número 10.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 id. para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º

Con esta fecha se dirige á los Gobernadores de las provincias marítimas la Real órden siguiente:

«El estado de la salud pública de Europa y algunos puntos de América ha mejorado considerablemente; y no siendo por lo tanto indispensable continúe el rigor sanitario, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar:

1.º Se considerarán como limpias las procedencias de los Estados pontificios, siempre que los Capitanes de los buques procedentes de los mismos presenten patentes limpias visadas por nuestros Agentes consulares, y hagan constar no ha ocurrido accidente á bordo durante la travesía.

2.º Las procedencias de Francia, Inglaterra, Italia, Dinamarca, Estados-Unidos de América, Hamburgo, Holanda, Suecia y Noruega sufrirán únicamente tres dias de observacion en los puertos de Cartagena, Cádiz y Santander, que son los habilitados al efecto, cuidando muy especialmente las Juntas de Sanidad marítima de examinar las patentes y el rol á fin de conocer si los buques procedentes de estas naciones han tocado ó no en puertos infestados, si han tenido accidentes á bordo durante el viaje, ó carecen de alguno de los requisitos establecidos en nuestra legislacion sanitaria.

3.º A igual trato deberá sujetarse á las procedencias de Austria, observándose en todos los casos cuantas formalidades exija el buen servicio de este importante ramo.

Y 4.º Las dudas que se ofrezcan sobre la inteligencia de esta soberana disposicion serán consultadas por telégrafo á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de este Ministerio.

De Real órden lo digo á V. S. encargándole en nombre de S. M. el más exquisito celo en el exacto cumplimiento de este interesante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1867.—Gonzalez Brabo.

Subsecretaría.—Seccion de Construcciones civiles.—Negociado 1.º—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue:

«En vista de la consulta que elevó V. S. á este Ministerio acerca de los trámites y formalidades que han de observarse en la provision de las plazas vacantes en esa provincia de Arquitecto de distrito y de Delineante á consecuencia de haber trascurrido con exceso el término que se señaló para la admision de solicitudes, faltando solo que la Diputacion provincial propusiese en terna, segun le competia por la ley de 25 de setiembre de 1863, hoy derogada: Considerando que, tratándose de destinos que deben proveerse por concurso, no tocaba ya á dichas corporaciones el proponer, segun lo dispuesto en el tercer extremo del núm. 5.º del art. 55 de la citada ley, así como no les corresponde tampoco hoy con arreglo al propio artículo, cap. 5.º del proyecto de ley que rige como tal por Real decreto de 21 de octubre último, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar la declaracion oportuna en este sentido, y disponer que para la provision de los cargos de Arquitectos provinciales ó de distrito y sus Delineantes se observen las reglas siguientes:

1.ª Siempre que ocurra alguna vacante en los expresados destinos, se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente y en la *Gaceta de Madrid* bajo los términos que previene la disposicion 1.ª de la Real órden circular de 20 de mayo de 1865, señalándose el plazo de un mes que expresa el art. 13 del Real decreto de 1.º de diciembre de 1858, con objeto de que puedan solicitarla cuantos se consideren con derecho á ella ó lo estimen conveniente, y presentar los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

2.ª Los aspirantes á las plazas de Arquitectos provinciales ó de distrito deberán acompañar á la instancia su hoja de servicios si perteneciesen ya al personal facultativo de construcciones civiles, provinciales ó municipales, y en caso contrario una copia autorizada de su título académico; así como los que pretendan los cargos de Delineantes presentarán además de la certificacion de sus estudios, los trabajos gráficos que se fijen en la convocatoria.

3.ª Las propuestas para la provision se harán por los Gobernadores de las provincias, formulando terna siempre que lo consintiese el número de aspirantes, prévio informe del Consejo de la provincia, en el caso de que la vacante se refiera á una plaza de Arquitecto provincial ó de distrito; pero si fuese de Delineante, la calificacion y el informe corresponderán al Arquitecto de la provincia, ante el cual practicarán los aspirantes los ejercicios que el mismo designe.

Y 4.ª Los Gobernadores remitirán á este Ministerio las mencionadas propuestas, acompañando las instancias de todos los aspirantes y su documentacion, con el informe y calificacion, bien del Consejo, bien del Arquitecto de la provincia segun los casos.»

Lo que de Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, trascribo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de enero de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta de 13 del actual.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 14.

Recordando el pago á los maestros de Instruccion primaria.

Tengo á la vista una nota de los Alcaldes que se hallan en descubierto de los haberes de los maestros de Instruccion primaria.

Y á pesar de que este proceder impropio de un pais que de regularmente ilustrado se precia no pueda disculparse bajo ningun concepto, sin embargo, usando de benignidad, siquiera sea mal entendida en el caso de que se trata, he dispuesto hacer saber á los Alcaldes que no han hecho efectivos estos pagos lo verifiquen en el término de seis dias; en la firme inteligencia que de fenecido sin resultado espediré apremios en la forma ordinaria.

Orense enero 21 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 15.

Se recomienda la persecucion del contrabando á los señores Alcaldes, Administradores subalternos de Rentas Estancadas, estanqueros y espendedores de artículos y efectos, así como tambien á los individuos de la Guardia civil y Vigilancia.

Hacienda.—Negociado único.

La persecucion del contrabando y defraudacion está especialmente á cargo de las Autoridades, empleados

y resguardo de la Hacienda pública en la forma que respecto á cada clase previenen los reglamentos.

Ademas tienen obligacion de perseguir estos delitos las Autoridades civiles, militares, individuos de Guardia civil y Vigilancia en sus respectivos distritos cuando fueren requeridas por las de Hacienda, cuando hallaren *infraganti* á los delincuentes y cuando les fuere notorio algun delito de contrabando ó defraudacion, y en caso de que pudieren realizar preventivamente alguna aprehension no hallándose presentes los agentes del fisco á quienes compete preferentemente este acto, pueden reconocer á los delincuentes, arrestarlos cuando así proceda con arreglo á la ley y haciendo constar la aprehension, ponerlos en seguida, así como los géneros aprehendidos, á disposicion del tribunal competente.

Las Autoridades y funcionarios á quienes se impone por lo dicho la obligacion de perseguir el contrabando están asimismo obligadas á trasmitir á los respectivos promotores de Hacienda las noticias que adquieran relativas á aquellas personas que por sus circunstancias y método de vida puedan considerarse habitualmente ocupadas en aquel ejercicio, á fin de que dichos funcionarios bajo su mas estrecha responsabilidad procedan á denunciar no solo los casos de contrabando ó defraudacion que les sean conocidos sino á iniciar el correspondiente proceso criminal contra los que por su método de vida infundieran vehementes sospechas de ocuparse habitualmente en el contrabando. En tal consideracion encargo á los señores Alcaldes y empleados de Hacienda, con especialidad á los del ramo de Estancadas, como son Administradores, estanqueros y expendedores de artículos y efectos, se sirvan auxiliar en tan importante persecucion el esmerado é infatigable celo que se halla desplegando el cuerpo de Carabineros en la misma y que obtendrá mayores resultados en favor del Tesoro si contribuyen á ello la cooperacion de las Autoridades y empleados que dejo citados, las que para mejor desempeño de este servicio podrán contar con el auxilio que les prometo de los individuos de la Guardia civil y Vigilancia.

Orense enero 20 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 16.

Señalando el dia 28 como de improrogable plazo para el envío de los estados del movimiento de poblacion.

Seccion de Estadística.

Al dirigir á los Alcaldes de esta provincia mi circular de 31 de diciembre del año último, publicada en el Boletin núm. 1.º del actual, no creí ciertamente que me pondrian en la necesidad de recordarles el cumplimiento de cuanto en ella les prevenia.

Concluido en el dia de ayer el plazo que señalé para el envío de los estados del movimiento de poblacion, veo con disgusto que, á escepcion de los Alcaldes de Paderne, Puentedeva, Quintela de Leirado, Rua, Gudiña, Monterrey, Toen y Trasmiras, los demas hasta 96 que cuenta la provincia han desatendido este servicio, á pesar de las escitaci nes que les hice para que procurasen evitarme la necesidad de tener que recordarles sus deberes.

Llegado este caso, y resuelto á que tengan cumplido efecto las disposiciones adoptadas por la superioridad, prevengo por última vez á los Alcaldes morosos, que si el dia 28 próximo no han remitido aquellos trabajos, adoptaré sin mas aviso las medidas ejecutivas que crea convenientes, en vista de la falta de exactitud que resulte en el expediente de su referencia.

Orense 21 de enero de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 17.

Recordando la remision de los estados mensuales de Sanidad.

Sanidad.—Negociado 3.º

Observándose que las circulares de este Gobierno insertas á los números 64 y 135 del Boletin del año último, no surtieron el efecto que me prometia del celo de algunos señores Alcaldes, respecto á la formacion y remesa de los estados mensuales de Sanidad, cuyo modelo acompaño á la primera, hasta el estremo de existir algunos sin haber remitido el de enero de 1866, me veo en la sensible necesidad de recordarles este servicio ordenándoles por última vez lo cubran con urgencia, pues su falta está dificultando la redaccion de los generales en la Secretaría de este Gobierno, en la inteligencia que de no cumplir en el término de diez dias despues que esta circular sea publicada, saldrán plantones á buscarlos por cuenta de los funcionarios que lo motiven y á quienes resulte deba constar el estado en que por parte de su Ayuntamiento se halle tan recomendado servicio, ya por el Gobierno de S. M. (q. D. g.), ya por este de provincia á mi cargo.

Orense enero 17 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 18.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de Don Agustin Gomez Santa María, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien manifestar que el *Reloj aritmético* del expresado Gomez Santa María es una ingeniosa invencion de singular mérito y de inmediatas y utilísimas aplicaciones; siendo la voluntad de S. M. que se haga de él una especial recomendacion por V. S. á los Ayuntamientos, expresando la satisfaccion con que les veria contribuir á que se generalizase dicho invento, adquiriendo por una sola vez uno ó varios ejemplares del expresado *Reloj aritmético*, cuyo importe se les abonará en los presupuestos municipales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Orense 18 de enero de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚMERO 19.

Indagando el paradero y recomendando la detencion de la jóven fugada de la casa paterna Estrella Merino.

Vigilancia pública.—Negociado 1.º

Doña Asuncion Araujo, de la parroquia de Valongo, en el ayuntamiento de Cortegada, en 15 del actual dió conocimiento que habia desaparecido de su compañía su hija Estrella Merino, cuyas señas son: edad 14 años, estatura corta, cara pecosa, pelo y cejas rojos, visto zagalejo y chaqueta de zarazá con pañuelo encarnado.

Se recomienda su detencion á los señores Alcaldes, individuos de la Guardia civil y Vigilancia, encargándoles que en el caso de ser habida la remitan á disposicion de mi autoridad.

Orense enero 18 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 20.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Manzaneda de Trives por dimision del que la desempeñaba, dotada con 200 escudos anuales.

Todas las personas que se consideren con opcion á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en dicha Secretaría dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Orense enero 19 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 21.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 de diciembre último me comunica la Real órden siguiente:

«En vista de la instancia elevada por D. José Diaz Ufano y Negrillo, autor de la obra *Tratado teórico-práctico de Materias contencioso-administrativas en la Península y Ultramar*, y visto el favorable dictámen del Consejo de Estado, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomiende dicha ol ra á las corporaciones administrativas, como de gran utilidad práctica.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Orense 17 de enero de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

CIRCULAR NÚM. 22.

Recuerda la remesa del estado de niños nacidos, vacunados y muertos durante el segundo semestre de 1866.

Sanidad.—Negociado 3.º

Son muchos los Alcaldes que á pesar de los dias corridos de este mes, no remitieron aun á este Gobierno el estado de Niños nacidos, vacunados y muertos, en el segundo semestre del año último, cuyo puntual servicio les recomiendo.

Al verificarlo no puedo menos de recordarles que el modelo para la formacion del mismo se halla inserto en el Boletin oficial núm. 64 del año próximo pasado; y para que al llenar sus casillas resulte una perfecta uniformidad se servirán fijar su atencion en el ejemplar siguiente:

Si de 758 niños nacidos (1.ª casilla) se vacunaron

194 (2.ª casilla) y quedaron sin vacunar

564 (3.ª casilla) de estos murieron por efecto de la viruela

31 (4.ª casilla) en los vacunados

32 (5.ª casilla) en los sin vacunar, de consiguiente son

378 (6.ª casilla) sin total

188 (7.ª casilla) se inocularon por primera y segunda vez y de ellos murieron por efecto de la viruela

2 (8.ª casilla) púberos

1 (9.ª casilla) adultos

3 (10.ª casilla) y total

78 (6.ª casilla) total de mortalidad causada en los niños por efecto de la viruela

3 (10.ª casilla) total de mortalidad causada en los púberes y adultos inoculados por primera y segunda vez por efecto de la viruela

82 (11.ª casilla) total general de muertos.

Para averiguar el resultado obtenido en la operacion se dirá:

41 (4.ª casilla) muertos en los inoculados

3 (10.ª casilla) total de púberos y adultos inoculados por primera y segunda vez, hacen el total de

44 que deducido de

194 (2.ª casilla) vacunados en el semestre dá por resultado en la operacion

150 (12.ª casilla) que se fijará.

Guardando este órden en cada una de las parroquias que deberán figurarse una por una en cada Ayuntamiento, es consiguiente que para comprobar si su estado está exacto no habrá mas que practicar la operacion en la forma demostrada por las sumas de cada una casilla, cuyo resultado vendrá á demostrar si las parciales estan exactas, cual para mayor ilustracion se intenta poner de manifiesto por medio del adjunto cuadro.

Orense enero 17 de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Alvarez Moran.

PROVINCIA DE ORENSE.

Ayuntamiento de. . . . **Año de 186**

Estado *de los niños nacidos, vacunados y muertos en esta provincia durante el* *semestre del corriente año, y del resultado obtenido por la inoculacion.*

PARROQUIAS Y PUEBLOS.	1.ª Niños nacidos durante el semestre.	2.ª Vacunados en el mismo.	3.ª Sin vacunar.	Mortalidad causada en los niños por efecto de la viruela. 4.ª En los vacunados.	5.ª Sin vacunar.	6.ª Total.	7.ª Púberos y adultos inoculados por 1.ª y 2.ª vez.	Mortalidad causada en los inoculados por 1.ª y 2.ª vez por efecto de la viruela. 8.ª Púberos.	9.ª Adultos.	10.ª Total.	11 Total general de muertos.	12 Resultado obtenido en la operacion	Observaciones.
Parroquia de	758	194	561	41	38	79	18	2	1	3	82	150	
Otra.													
Otra.													
&c.													
Totales.													

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose hace tiempo en esta Contaduría las órdenes de concesion de pagos correspondientes á individuos retirados y licenciados del ejército, Guardia civil y carabineros comprendidos en la siguiente relacion sin que puedan ser alta en la nómina respectiva, por no presentarse los interesados en esta Contaduría con los documentos precisos, y que igualmente se detallan en aquella, sin duda por ignorancia, consecuente con mi propósito manifestado en el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de 10 de noviembre último, número 135, y á fin de evitarles toda clase de perjuicios y estorsiones, he acordado la publicacion nominal de los interesados para que llegando á conocimiento de los mismos no demoren su presentacion en esta oficina provistados de los necesarios documentos para poder percibir por este medio las asignaciones que legítimamente les corresponden.

Para que no sean ineficaces mis buenos deseos en pro de aquellos y surta este anuncio los efectos oportunos, preciso es que los señores Alcaldes, Curas párrocos y pedáneos coadyuven á este fin, y por tanto espero de su eficaz cooperacion que dando la mayor publicidad á este anuncio por medio de la fijacion del mismo en los sitios mas públicos de costumbre y aun leyéndolo despues del refectorio de la misa, llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos cumplir con lo que se les recomienda y es de su peculiar interés.

Orense 24 de enero de 1867.—Ramon Olcina.

Relacion nominal y circunstanciada de los retirados y licenciados del Ejército, Guardia civil y Carabineros que tienen consignado en esta provincia el pago de sus retiros y pensiones por cruces que les fueron concedidas.

FECHAS de las Reales órdenes de concesion.	Nombres de los interesados.	Haberes que se les señalan. Por retiro.	Por cruces.	Puntos de su vecindad.
31 julio de 1861.	Ramon Vazquez Villamarin, cabo 2.º licenciado..........	»	1	Orense.
15 diciembre idem.	Bernardo Villar de Castro, cabo 2.º licenciado..........	»	1	Verin.
Idem idem idem.	José Gil Alvarez, soldado licenciado..........	»	2	Cabelo.
15 febrero 1862.	Pedro Rodriguez Alvarez, soldado licenciado..........	»	3	San Estéban.
15 marzo 1862.	Aniceto Gomez Figueral, carabinero licenciado..........	»	1	Orense.
15 mayo idem.	Antonio Fernandez y Gonzalez, sargento 2.º licenciado..........	»	1	Tierrachán
27 junio idem.	Ambrosio Rodriguez Alvarez, soldado licenciado..........	»	1	Alayolde.
15 julio idem.	Antonio Nieves Prado, soldado licenciado..........	»	1	Nobello
31 agosto idem.	Manuel Leon Robledo, cabo 1.º licenciado..........	»	1	Casago.
29 setiembre idem.	Francisco Posada Fernandez, soldado licenciado..........	»	1	Daredes.
26 marzo 1863.	Francisco Rodriguez Parga, cabo 1.º licenciado..........	»	1	Ortos.
Idem idem idem.	Juan Gomez Rodriguez, cabo 1.º licenciado..........	»	1	Baldaru.
Idem idem idem.	Vicente Feijó y Gonzalez, soldado licenciado..........	»	1	Garabelo.
23 octubre idem.	Isidoro Gonzalez Alvarez, carabinero..........	6	»	Orense.
30 noviembre idem.	Ramon Pardo de Dios, corneta licenciado..........	»	1	Idem.
Idem idem idem.	Agustin Alpiscueta, soldado licenciado..........	»	1	Pereiro de Aguiar.
31 diciembre idem.	Bernardo Arias Fernandez, inválido ó sus herederos..........	18'208	»	
8 abril 1864.	Braulio Alvarez Touza, sargento 2.º licenciado..........	»	1	Ribadavia.
Idem idem idem.	Jacinto Quesada Gonzalez, soldado licenciado..........	»	1	Fentas.
24 agosto idem.	Pedro Garin y Zubiri, soldado retirado..........	13'500	»	
2 setiembre idem.	Elías Fernandez Fernandez, guardia 2.º licenciado..........	»	1	Posadas.
Idem idem idem.	Juan Peña García, carabinero licenciado..........	»	3	Villavieja.

			1	Cortegada.
Idem idem idem.	Antonio Fulgoso Castro, soldado licenciado........	»	1	Lacandada.
Idem idem idem.	Benito Dominguez, soldado licenciado........	»	1	Trives.
Idem idem idem.	Pedro Carrando Seoane, soldado licenciado........	»	3	Abion.
2 setiembre 1864.	José Boullosa Anton, soldado licenciado........	»	1	Naveaus.
4 octubre idem.	José Blanco Caneiros, carabinero licenciado........	»	3	Seoane.
8 junio 1865.	José Martinez y Martinez, sargento 2.° licenciado........	»	5	Junquera Espadañedo.
Idem, idem, idem.	Mauro Filgueiras Alvarez, soldado licenciado........	»	1	Santa Cruz.
Idem, idem, idem.	Pedro Fernandez Rodriguez, soldado licenciado........	»	1	Verin.
9 idem, idem.	Manuel Fernandez Cerdeira, soldado licenciado........	»	1	Gomeos.
15 julio idem.	José Cid Gonzalez, carabinero licenciado........	»	3	San Juan de Vide.
Idem, idem, idem.	Miguel Alvarez Noceda, sargento 2.° licenciado........	»	1	Junquera de Ambia.
24 Abril 1866.	José Cristóbal Martinez, soldado licenciado........	»	1	Viana.
Idem, idem, idem.	Juan Benito Prieto Rivas, soldado licenciado........	»	1	Carballeda.
Idem, idem, idem.	Santos Lopez Delgado, soldado licenciado........	»	1	Toen.
Idem, idem, idem.	José Hermida Alonso, soldado licenciado........	»	5	Gomesende.
Idem, idem, idem.	Manuel Gomez Perez, soldado licenciado........	»	1	Edreira.
Idem, idem, idem.	Dámaso Araujo Araujo, soldado licenciado........	»	1	Rua de Valdeorras.
16 junio idem.	José Benito Baqueiro, soldado licenciado........	»	1	Castre.
Idem, idem, idem.	Manuel Fernandez Perez, cabo 1.° licenciado........	»	»	Orense.
Idem, idem, idem.	Manuel Aguiar Gomez, soldado licenciado........	»	1	Vivanes.
31 agosto idem.	Juan Freire Alvarez, carabinero retirado........	11'250	1	San Lorenzo.
14 setiembre idem.	Manuel Estevez Gomez, soldado licenciado........	»	1	Trencoso.
15 octubre idem.	Manuel Martinez Rivero, cabo 1.° licenciado........	»	1	Lebosende.
Idem, idem, idem.	Dámaso Duran Alonso, soldado licenciado........	»	1	Señorin.
Idem, idem, idem.	Miguel Perez Vazquez, cabo 1.° licenciado........	»	1	Ureira.
Idem, idem, idem.	Fernando Lorenzo Alvarez, soldado licenciado........	»	1	Celanova.
Idem, idem, idem.	Manuel Fernandez Rodriguez, soldado licenciado........	»	1	Ocoji.
Idem, idem, idem.	José Martin Gallego, soldado licenciado........	»	1	Riobra.
Idem, idem, idem.	Manuel Conde Fernandez, soldado licenciado........	»	1	Navallo.
Idem, idem, idem.	Antonio Franco Lopez, soldado licenciado........	»	1	Aluy.
Idem, idem, idem.	José Arias Martinez, soldado licenciado........	»	1	Castañero.
Idem, idem, idem.	Manuel Dieguez Alibard, soldado licenciado........	»	1	Orense.
Idem, idem, idem.	José Rodriguez Dominguez, soldado licenciado........	»	1	Vilar.
1.° noviembre idem.	Felipe Alvarez Perez, guardia civil licenciado........	»	1	Arnoya.
Idem, idem, idem.	Pedro Feijó Menor, soldado licenciado........	»	1	Orense.
Idem, idem, idem.	Antonio Fernandez Santa Maria........	»	3	Abavides.
Idem, idem, idem.	José Hidalgo Olvera, sargento 1.° licenciado........	»	1	Parada del Sil.
Idem, idem, idem.	Santiago Colmenero Palomares, soldado licenciado........	»	1	Regecijo.
Idem, idem, idem.	Benito Garcia Garcia, soldado licenciado........	»		
4 diciembre idem.	Jacinto Nóvoa Salgado, soldado licenciado........	»		

Advertencias. Los documentos que los interesados deben presentar en esta Contaduria para ser incluidos en nómina son: siendo retirados, copias de las licencias y cédulas de retiro estendidas separadamente en papel sello 9.° y otras dos de cada documento en el de oficio, y en defecto del primer documento certificacion original de cese expedida por el Jefe del último cuerpo en que han servido y copia del mismo en este último, y si ademas tuviesen algun diploma por cruz pensionada que deban percibir y les haya sido concedida por mérito de guerra presentarán igualmente copias en los términos expresados.

Si son licenciados presentarán copias en iguales términos de las licencias y diplomas.

Si los interesados hubiesen fallecido deberán los herederos para percibir los devengos de los causantes, solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia su abono, á cuyo fin acompañarán á las instancias las licencias absolutas, diplomas, partida de defuncion y testamento, y en defecto de este, informacion de testigos por ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento con asistencia del Procurador síndico, en la que se haga constar la cualidad de herederos.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Orense.

El dia 28 del corriente y hora de doce á una de la tarde, con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en órden de 11 del actual, se sacan á remate en subasta pública, tanto en esta Administracion como en las subalternas de la provincia y á presencia de sus respectivos Gefes, los cajones de pino, cedro ó pinavete de envases de tabaco que se hallan vacios en las mismas y en los almacenes de esta capital, cuyo número se designa á continuacion.

El precio que ha de servir de tipo en a subasta será el de 200 milésimas de escudo por cada cajon de cigarros comunes peninsulares de segunda y picado en paquetes; 100 milésimas idem por el de cigarrillos de papel, y 50 idem por los de cedro ó pinavete, dividiéndose en lotes de cinco cajones cada uno para que puedan interesarse las personas menos acomodadas.

En cualquiera de las Administraciones podrá hacerse licitacion en los términos expresados al total ó parte de los cajones que á continuacion se señalen; extendiéndose acta en cada una ante escribano público del resultado que ofrezca la subasta, que se dirigirá inmediatamente á dicha Administracion general, y obtenida su aprobacion se adjudicará al mas ventajoso postor.

Orense 19 de enero de 1867.—Juan Matee de Arces.

ADMINISTRACIONES.	CAJONES DE PINO. De cigarros comunes peninsulares de 2.ª y picado en paquetes.	De cigarrillos de papel.	Cajas de cedro ó pinavete.
Administracion de Orense	700	10	50
Subalterna de Allariz	90		
Idem de Bande	130		
Idem de Carballino	250		
Idem de Celanova	320		
Idem de Ginzo	120		
Idem de Ribadavia	544		
Idem de Trives	190		
Idem de Valdeorras	150		
Idem de Verin	160		30
Idem de Viana	100		

Ministerio de Gracia y Justicia.

Habiendo quedado vacante el Registro de la propiedad de Celanova de tercera clase con fianza de 9.000 reales en el territorio de la audiencia de la Coruña, por haber pasado el electo á otro destino, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha audiencia.

Madrid 15 de diciembre de 1866.—José María Manresa.

Ayuntamiento de Nogueira.

Don Juan Carballo Alvarez, Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento: hago notorio que éste y la junta pericial acordaron reclamar tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros las relaciones y mas datos prescritos por la ley, de las traslaciones de dominio efectuadas desde el año próximo pasado de la riqueza inmueble en este distrito, para modificar con arreglo á ellas el capital imponible de los mismos que sirva de base en el reparto del año actual, cuyas relaciones presentarán ante el enunciado señor Alcalde dentro del preciso é improrogable término de quince dias á contar desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletin oficial; en la inteligencia de que á los omisos les parará el perjuicio de no ser oidas sus pretendidas quejas de agravio hasta por cualquiera equivocacion involuntaria y todos los demas á que hubiere lugar.

Nogueira de Ramuin enero 14 de 1867.—Juan Carballo Alvarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden en la parroquia de San Pedro de Moreiras, distrito de Orense, las fincas siguientes:

1.ª Una casa con su bodega, cuadra lagar y piso en el sitio nombrado Caroceiro, lindando con el camino que va á Sobrado.

2.ª Ocho cubas, conteniendo la cabida de 9 y 10 pipas cada una que se hallan en la bodega de la misma casa.

3.ª Un terreno á viña de tres copelos y medio junto la casa.

4.ª Otro terreno á labradío, viña, monte y pinar en el punto que nombran Cochiños, conteniendo 49 cavaduras y media, cerrado sobre sí.

5.ª Otro terreno á labradío y viña en la Granxa, conteniendo 13 cavaduras y media.

6.ª Otro de 2 cavaduras y 2 copelos y medio á majuelo y labradío en Bouzoás.

7.ª Otro de 2 cavaduras y 13 copelos á labradío y majuelo en dicho Bouzoás.

8.ª Otro de 9 copelos á labradío y viña en Bouzoás.

9.ª Otro de 18 copelos á labradío y viña en Caroceiro junto á la casa.

Las personas que quieran comprar las fincas expresadas, ó bien todas juntas ó separadas, pagándolas al contado ó á plazos, pueden verse con el Sr. D. Juan de Igneson en Orense, calle de San Miguel, núm. 18, encargado al efecto á quien harán sus proposiciones desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial hasta veinte dias despues.

EL MILITAR LICENCIADO QUE A su paso por Ribadavia en el pasado mes de setiembre haya perdido un pañuelo con varias prendas de ropa, preséntese al párroco de la Oliveira de la misma, que se las entregará.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.